



BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA

Nº 92. Noviembre 2004

Depósito Legal M-15219-93

CONGRESO HISPANO LUSO DE DERECHO DE SEGUROS

Los días 11 y 12 de noviembre se ha celebrado en Madrid el Congreso Hispano Luso de Derecho de Seguros, bajo la Presidencia de Honor de S.A.R. el Príncipe de Asturias, con la asistencia de 130 personas procedentes de España, Portugal, Brasil, Argentina, Colombia y Uruguay. El Congreso, organizado por las Secciones Española y Portuguesa de AIDA (SEIDA y SPAIDA), tuvo lugar en el Centro de Convenciones Mapfre.

La justificación de la celebración de este Congreso internacional se encuentra en las características comunes que favorecen la colaboración con el fin de aprovechar las experiencias de cada uno de los países, de mejorar las propias legislaciones y avanzar hacia una futura armonización de las mismas.

En la tarde del 11 de noviembre tuvo lugar la **inauguración del Congreso**, con la presencia, junto a los Presidentes de AIDA, D. Carlos Ignacio Jaramillo, de SPAIDA, D. José Carlos Moitinho de Almeida y de SEIDA, D. Fernando Sánchez Calero, de la Presidenta de Unespa, D^a Pilar González de Frutos y del Presidente de la Associação Portuguesa de Seguradores, D. Antonio Reis, que expresaron el apoyo de sus respectivas entidades a la AIDA y a sus Secciones, haciendo referencia a la importancia que este tipo de reuniones científicas tiene para el desarrollo del Derecho de Seguros, que redunda, indudablemente, en el propio funcionamiento del mercado.

A continuación tuvo lugar el Primer Panel: ***“La legislación sobre el contrato de seguro: estado actual de las legislaciones portuguesa y española y posibilidades de modificación teniendo en cuenta las tendencias de armonización en el derecho comunitario”***, coordinado por D. Rafal Illescas Ortiz, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid y miembro del Consejo de Presidencia de AIDA.

La ponencia portuguesa estuvo a cargo de D. José Carlos Moitinho de Almeida, Juiz Conselheiro do Supremo Tribunal de Justiça de Portugal, Juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1986-2000). En su exposición describió el derecho aplicable al contrato de seguro en Portugal, desde el Código Comercial de 1888, cuyas disposiciones se encuentran aún en vigor, con las sucesivas modificaciones de que ha sido objeto, a partir de 1995, llegando a la conclusión de la necesidad de abordar una única ley sobre el contrato de seguro, en la que se incluya la transposición de las directivas comunitarias que afectan a esta materia para lograr la efectiva protección de asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados.

La intervención española fue realizada por D. Fernando Sánchez Calero, Catedrático de Derecho Mercantil, quien expuso el estado actual de la legislación española sobre el contrato de seguro, del que remarcó el extraordinario avance que ha experimentado en los últimos decenios, si bien la creación de un mercado interior

ha de llevar consigo un acercamiento de las legislaciones sobre, entre otros campos, el mercado de seguros, si bien esta armonización, que supondrá la inclusión de modificaciones en las normas actualmente existentes, deben regirse por la preocupación por la necesidad de “legislar mejor”, como ya ha expresado la Unión Europea.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- Hacia la unificación de la regulación del contrato de seguro en la Unión Europea, por D. Juan Bataller Grau, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Politécnica de Valencia, en el que se plantea la necesidad de trabajar en la consecución de un marco común para el contrato de seguro en Europa, que servirá de matraz para posteriores movimientos unificadores dentro del derecho contractual europeo.
- El contrato de seguro por vía telemática, por D. Fernando de la Vega García, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia, en la que expuso las distintas consecuencias jurídicas que la utilización de medios informáticos o telemáticos tiene en la contratación de un seguro, conjugando las disposiciones de la LCS con las de la LSSICE.
- Una aproximación al deber de aminorar las consecuencias del siniestro previsto en la Ley de Contrato de Seguro (art. 17), por D^a Rosalía Alfonso Sánchez, Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia
- El seguro de crédito y el comercio electrónico, por D^a Isabel Candelario Macías y D^a Luisa Rodríguez Grillo, y expuesto por esta última, ambas Profesoras de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid.
- La insolvencia como cláusula esencial en la póliza de seguro de crédito (a la luz de las recientes normativas concursales Ley 22/2003 española y Decreto-Ley nº 53/2004, portugués), por D^a Isabel Candelario Macías, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid, en la que también se hacen otras referencias de derecho comparado sobre la definición de la insolvencia.
- El seguro de responsabilidad civil de los prestadores de servicios de certificación y la firma electrónica, por D. Rodrigo López González, D^a Isabel Gómez Calleja y D. Luis Alfonso Fernández Manzano, Abogados del Departamento de Seguros y RC, Ernst & Young, Abogados, en la que se aboga por aplicar la experiencia en materia de aseguramiento de responsabilidad civil de los notarios.
- El Comisionado para la Defensa del Asegurado y los demás instrumentos de “protección específica del usuario de seguros”, por D^a Mercedes Sánchez Ruiz, Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia.
- La regulación de las crisis de las empresas aseguradoras, por D^a M^a José Verdú Cañete, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia, en la que se describieron las especialidades en los este tipo de procedimientos concursales.
- La ley concursal y la posición del asegurador de daños, por D. Alfredo Muñoz García, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid, en la que se describieron los efectos del concurso sobre los contratos de seguro especialmente sobre los de seguro de daños y responsabilidad civil.
- La acreditación de la pericia aseguradora, por D. Francisco Javier Tirado Suárez, Profesor Titular de Derecho Mercantil y del Seguro Privado de la

Universidad Complutense de Madrid, en la que se abogó por la consideración de los Protocolos suscritos por Unespa y APCAS sobre esta materia como elemento de integración contractual del contenido de la d.a. 5ª LOSSP.

Las **conclusiones** a este panel, leídas en la clausura por D^a Isabel Candelario Macías fueron las siguientes:

1.- La reglamentación del contrato de seguros viene influida por la imponderable armonización del Derecho de seguros impuesta por el Derecho comunitario dentro del contexto de la Unión Europea.

2.- La introducción de las nuevas tecnologías, en particular, mediante la disciplina de la contratación electrónica del seguro -en sus diversas modalidades- y la articulación para llevar a cabo con éxito y seguridad esta contratación de la firma electrónica ofrece nuevas perspectivas a la contratación del seguro mediatamente a través de estos cruciales instrumentos telemáticos (Internet), que nos ofrece el avance tecnológico, así como otras múltiples ventajas e inconvenientes a considerar a futuro.

3.- El impacto de la reciente Ley 22/2003, de 9 de julio, de lo concursal, - en el ámbito nacional-, nos ofrece nuevos y diversos matices en torno a la normación del contrato de seguro, que han de tenerse muy presentes.

4.- La tendencia pasada, presente y futura dentro de la disciplina del contrato de seguro, -que ha de informarla-, se ilustra en la impronta del carácter tuitivo a favor del asegurado, considerado éste como consumidor del seguro, que sigue muy patente en la delimitación de la legislación del contrato de seguro.

El día 12 se celebraron los tres paneles restantes.

El Segundo Panel: ***“Valoración y reparación del daño corporal. Análisis de los sistemas de portugués y español y propuestas de futuro”***, coordinado por D. César Borobia Fernández, Profesor de Medicina Legal de la Universidad Complutense de Madrid y Presidente de la Asociación de Médicos del Seguro (AMES). Este panel contó con la intervención, por parte portuguesa, de D. António da Costa Basto, Abogado y Miembro del Conselho Geral da Ordem dos Advogados, que explicó la legislación y jurisprudencia portuguesas relativas a la valoración de daños personales, cuyas carencias permiten posicionarse a favor de la adopción, en derecho civil, de tablas para fijar el grado de incapacidad, tablas que deben revisarse periódicamente, y se mostró favorable al acogimiento del “Baremo Europeo”.

De exponer el sistema español se encargó D. José Manuel Maza Martín, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que hizo un balance de las ventajas e inconvenientes del “Baremo” establecido por la Ley 30/1995, balance que, a su entender, arroja un saldo positivo, proponiendo la extensión del sistema legal a los restantes ámbitos de la reparación de daños corporales.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- El uso de vehículos a motor para la comisión dolosa de daños y el deber de indemnizar de la aseguradora en derecho español y portugués, por D^a Isabel Grimaldos García, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia, que se mostró contraria a la actual solución jurisprudencial del Tribunal Supremo, apuntando la posibilidad de proteger a la víctima a través de una ley especial, como la Ley sobre ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com